

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2015 – 0404 00

De acuerdo con la documental aportada al plenario, el Despacho RESUELVE:

1. Tener en cuenta la publicación aportada por el apoderado de la parte actora, la cual da cuenta del emplazamiento de la demandada Carmen Rosa Saavedra Rincón y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto de la presente acción, quienes no comparecieron a notificarse del auto admisorio de la demanda dentro del término concedido para tal fin.
2. **Por secretaría dese cumplimiento a la orden impartida en el ordinal 1° del auto de fecha 21 de febrero de 2020.**
3. Requerir a la parte actora para que, en el término de 30 días proceda a cumplir con la carga impuesta en el inciso 3° de la providencia adiada 05 de septiembre de 2019, en cuanto a la corrección de la valla se refiere, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
4. Cumplido lo anterior, se procederá a designar curador *ad litem* a los referidos sujetos procesales.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

FSC

¹ Estado electrónico 113 del 25 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90200cdc9869892c8901586ca079a5d012bba0de2189184e52e273573778278c**

Documento generado en 24/08/2021 05:41:26 a. m.